

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

MEMORANDO

RH-701/2020

PARA: **Abg. REINA ISABEL MONTOYA FUENTES**
Técnico Información Pública

DE: **Abg. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ**
Jefe Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: **INFORMACION IAIP**

FECHA: 10 de diciembre de 2020

Se detalla la información que corresponde al pago del mes de noviembre de 2020, solicitada por el Instituto de Acceso de Información Pública, según lo siguiente:

MODALIDAD CONTRATO	NUMERO DE PERSONAS	TOTAL INTEGRO	TOTAL NETO	TOTAL VACACIONES, HORAS EXTRAS, OTROS	OBSERVACIONES
Permanente	130	2,742,935.00	2,391,457.30	17,053.26	
Contrato Temporal	31	440,200.00	423,610.15		
Jornales	24	233,640.00	225,661.20		
Contrato Servicios Consultoría	7	183,500.00			
TOTALES	192	3600,275.00	3,040,728.65	17,053.26	

En espera de haber atendido su solicitud.

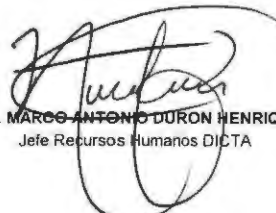
Cc: Archivo

Reina
11/12/2020

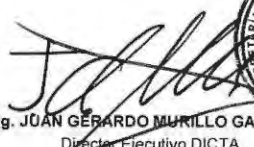
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)
CONTRATOS DE CONSULTORIA NOVIEMBRE DE 2020

No.	Contrato No.	NOMBRE DE LA CONSULTORIA	OBJETIVO	FONDOS UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRATISTA	EFECTIVIDAD MES		HONORARIOS MENSUAL
						INICIO	FINALIZACION	
1	ANDALUCIA 007/2020	CONSULTOR SUPERVISOR PROYECTO ANDALUCIA	SUPERVISION GENERAL DEL PROYECTO INTIBUCA Y LA PAZ	AACID	JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS	01/10/2020	30/11/2020	35,000.00
2	ANDALUCIA 008/2020	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA LA PAZ	AACID	JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO	01/10/2020	30/11/2020	29,000.00
3	ANDALUCIA 010/2020	CONSULTOR TECNICO SOCIAL PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AACID	CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES	01/10/2020	30/11/2020	22,500.00
4	ANDALUCIA 011/2020	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AACID	JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA	01/10/2020	30/11/2020	29,000.00
5	AECID 01/2020	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LA ZONA RURAL DEL CORREDOR SECO DE HONDURAS	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AECID	RUDIS RAFAEL GONZALES DURON	01/10/2020	30/11/2020	20,000.00
6	AECID 02/2020	CONSULTOR TECNICO SOCIAL PROYECTO LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LA ZONA RURAL DEL CORREDOR SECO DE HONDURAS	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AECID	BESNER IVAN MENDEZ GARCIA	01/10/2020	30/11/2020	18,000.00
7	INVESTIGACIÓN Y GENERACION 007/2020	CONSULTOR TECNICO PROGRAMA AGRICULTURA PLAYITAS	REALIZAR ACTIVIDADES DE SIEMBRA EN LA ESTACION	24200 DICTA	JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES	01/10/2020	30/11/2020	30,000.00
TOTAL								183,500.00

NOVIEMBRE, 2020


Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DICTA




Ing. JUAN GERARDO MURILLO GALE
 Director Ejecutivo DICTA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara DICTA y **JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1215-1989-00225, con domicilio en Intibucá y La Paz, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR SUPERVISOR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y LA PAZ**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1- Supervisión general de todas actividades técnicas y administrativas del proyecto. 2- Elaboración de informes técnicos acumulativos (mensuales y finales) conforme a procedimientos establecidos por la AACID Y DICTA. 3- Apoyar en la elaboración y presentación de modificaciones de proyecto en base a procedimientos establecidos por la fuente de financiamiento (AACID). 4- Apoyar en la elaboración y revisión del Plan Operativo Anual y planificación económica (Plan de Adquisiciones) basándose en la lógica de intervención definida para el proyecto; y presentación de los Planes a las autoridades de DICTA y a la AACID Honduras para su revisión y aprobación. 5- Coordinación y puesta en marcha de las acciones de los distintos componentes del proyecto. 6- Apoyar el diseño e implementación de la estrategia de visibilidad del proyecto conforme a directrices establecidas. 7- Apoyar la elaboración de la línea-base del proyecto y monitoreo periódico de los indicadores. 8- Apoyar el proceso contratación de procesos de desarrollo de la infraestructura que tendrán a cargo la implementación de actividades, bienes o servicios del Proyecto (preparación de términos de referencia; bases de licitación; desarrollo de procesos de licitación, selección, adjudicación y contratación), sometiéndolos a aprobación de DICTA conforme a los procedimientos establecidos en la legislación nacional. 9- Seguimiento a las actuaciones de las asistencias técnicas-consultorías contratadas con cargo al proyecto. 10- Remisión de los informes finales con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria para solicitar la No objeción al pago de la AACID Honduras. 11- Seguimiento de las actividades del proyecto y aprobación de los procedimientos establecidos. 12- Atender las convocatorias de seguimiento del proyecto de la DICTA y de la AACID Honduras. 13- Coordinación institucional con otras organizaciones, agencias, instituciones y otros actores locales para lograr la complementariedad e integralidad con las acciones de los proyectos que ejecutan dichas instituciones en la zona de influencia del proyecto. 14- Tener al día el estatus de ejecución del proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental (ayudas-memoria, listados de asistencia, informes, materiales, etc.) tanto en físico como en digital. 15- Apoyar en la elaboración de los productos de sistematización vinculados a sus funciones que sean priorizadas por el proyecto. 16- Presentar mensualmente un resumen de los informes mensuales de los técnicos bajo su cargo. 17- Apoyo y seguimiento al cierre técnico y administrativo del Proyecto. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 210,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.35,000.00, a la entrega del Informe presentado de




acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de julio a diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de julio al 31 de diciembre de 2020.** **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSID:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** : En caso de fuerza mayor por emergencia covid 19 o crisis política y que los técnicos no tengan oportunidad de movilizarse para cumplir sus productos de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o**



no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil veinte.

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS SOYA
Director Ejecutivo de DICTA



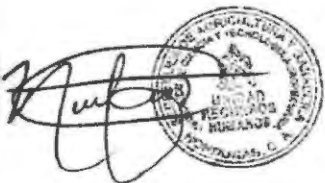
JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1014-1979-00024, con domicilio en Márcala, La Paz y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1- Presentar el plan de negocios de la organización beneficiaria sobre el emprendimiento a establecer realizando todas las correcciones que sean necesarias para su aprobación, con 10 organizaciones. 2- Implementar con la organización el emprendimiento definido un total de 10 emprendimientos y darles seguimiento. 3- Seguimiento de las fincas integrales de siembra de aguacate, granos básicos y frutales establecidas durante el proceso. 4- Identificar los productores con potencial para implementar bancos de producción de semilla. 5- Seguimiento al buen uso y manejo de los sistemas de riego. 6- Acompañamiento en la implementación del emprendimiento a 10 organizaciones. 7- Organizar con la caja rural la producción y acopio del producto para su comercialización. 8- Asistencia técnica y asesoramiento en la parte agrícola, pecuaria, apícola, avícola y transformación. 9- Implementación de estudios de mercado de acuerdo a la realidad de cada zona de trabajo. 10- Implementación de registros de producción en el proceso de trabajo con la organización beneficiaria. 11- implementación de planes de negocios y comercialización. 12- Dar seguimiento y acompañamiento a 10 organizaciones en la elaboración y adquisición de empaques, visibilidad, indumentaria y equipo de trabajo siguiendo las normas de higiene adecuadas y bioseguridad establecidas. 13- Darles seguimiento a parcelas de aguacate establecidas por DCITA en la zona de trabajo. 14- Acompañar a 10 organizaciones en la comercialización de los productos producidos, elaboración de convenios de compra venta de productos. 15- Colaborar con las organizaciones en el acarreo de insumos y materiales para las zonas donde se establecerán los emprendimientos. 16- Capacitar a 10 organizaciones en buenas prácticas de manufactura en los emprendimientos. 17- Acompañar a las organizaciones en la identificación y apertura de nuevos mercados de venta de los productos producidos con los emprendimientos. 18- Presentación de actas de recepción de beneficiario de acuerdo a la liquidación del Proyecto. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 174,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.29,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de julio a diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se

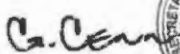


[Handwritten signature on the left margin]

imputará al objeto 24500. CUARTA: INFORMES Y SANCIONES: El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** En caso de fuerza mayor por emergencia covid 19 o crisis política y que los técnicos no tengan oportunidad de movilizarse para cumplir sus productos de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o

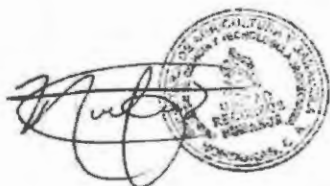


indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil Veinte.


Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA




JOSÉ SANTOS GÓMEZ CANTARERO
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

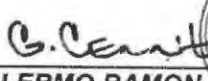
NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES**, mayor de edad, hondureño, Bachiller en Promoción Social, con Tarjeta de Identidad No. 1313-1987-00203, con domicilio en La Esperanza, Intibucá y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO SOCIAL DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: **PRODUCTOS:-** 1- Actualización del área financiera de 10 organizaciones beneficiarias: Libros contables, Libros de actas, Manejo de archivos, Manejo de expedientes financieros, Informes financieros darles seguimiento y elaboración de forma mensual. 2- Actualizar e implementación reglamentos internos. Crédito y ahorro con 10 organizaciones. 3- Socializar los estatutos con las CAC. 4- Elaboración de planificaciones de trabajo de forma semestral con 10 organizaciones de acuerdo al emprendimiento establecido. 5- Elaboración e Implementación de manual de procedimiento administrativas de 10 organizaciones beneficiarias. 6- Actualización de libros de actas Implementación de libro de reuniones en la junta directiva, junta de vigilancia. Implementación de libro de capitalización. 7- Elección y formación de un comité de comercialización en 10 organización beneficiaria, quienes los encargados de comercializar los productos que la organización produzca a través del emprendimiento. 8- Capacitar a 10 comités de comercialización sobre mercadeo, ventas, producción, inventarios, costos de producción. 9- Capacitar a la organización en implementación de manejo de costos de producción, manejo de ventas, inventario, costos ganancia. 10- Implementación de libro de ventas, libro de inventario, libro de costos de producción. 11-Capacitar a 10 juntas directivas en administración y contabilidad. 12- Capacita a las organizaciones en buenas prácticas higiénicas y de manufactura. 13- Cumplir con todas las normas de bioseguridad establecidas en los protocolos de trabajo de acuerdo a las normas establecidas con 10 organizaciones. 14-Capacitar a las organizaciones en buenas prácticas de manufactura en los trabajos de los emprendimientos. 15.- Establecer una base de datos completa por cada organización beneficiaria. 16.- Elaboración y remisión de informes de forma mensual con los productos logrados los cuales deberán contar con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria para solicitar la No objeción al pago de la AACID Honduras. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.135,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.22,500.00, a la entrega del Informe de avances presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de



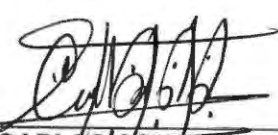
cada mes, de julio a diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de este contrato comprende del: 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, se requiera más tiempo, este deberá de hacerlo. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento. b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de fuerza mayor por emergencia covid 19 o crisis política y que los técnicos no tengan oportunidad de movilizarse para cumplir sus productos de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.**

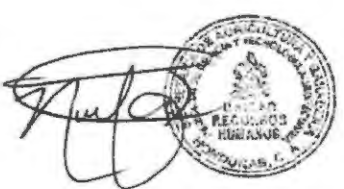


Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil veinte.


Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA




CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES
Consultor



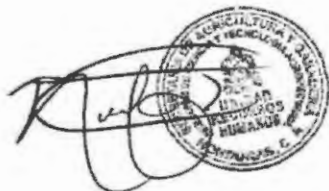
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1003-1989-00190, con domicilio en La Esperanza, Intibucá y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos:

- 1- Presentar el plan de negocios de la organización beneficiaria sobre el emprendimiento a establecer realizando todas las correcciones que sean necesarias para su aprobación, con 10 organizaciones.
- 2- Implementar con la organización el emprendimiento definido un total de 10 emprendimientos y darte seguimiento.
- 3- Seguimiento de las fincas integrales de siembra de aguacate, granos básicos y frutales establecidas durante el proceso.
- 4- Identificar los productores con potencial para implementar bancos de producción de semilla.
- 5- Seguimiento al buen uso y manejo de los sistemas de riego.
- 6- Acompañamiento en la implementación del emprendimiento a 10 organizaciones.
- 7- Organizar con la caja rural la producción y acopio del producto para su comercialización.
- 8- Asistencia técnica y asesoramiento en la parte agrícola, pecuaria, apícola, avícola y transformación.
- 9- Implementación de estudios de mercado de acuerdo a la realidad de cada zona de trabajo.
- 10- Implementación de registros de producción en el proceso de trabajo con la organización beneficiaria.
- 11- implementación de planes de negocios y comercialización.
- 12- Dar seguimiento y acompañamiento a 10 organizaciones en la elaboración y adquisición de empaques, visibilidad, indumentaria y equipo de trabajo siguiendo las normas de higiene adecuadas y bioseguridad establecidas.
- 13- Darles seguimiento a parcelas de aguacate establecidas por DICTA en la zona de trabajo.
- 14- Acompañar a 10 organizaciones en la comercialización de los productos producidos, elaboración de convenios de compra venta de productos.
- 15- Colaborar con las organizaciones en el acarreo de insumos y materiales para las zonas donde se establecerán los emprendimientos.
- 16- Capacitar a 10 organizaciones en buenas prácticas de manufactura en los emprendimientos.
- 17- Acompañar a las organizaciones en la identificación y apertura de nuevos mercados de venta de los productos producidos con los emprendimientos.
- 18- Presentación de actas de recepción de beneficiario de acuerdo a la liquidación del Proyecto.

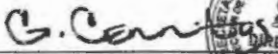
SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 174,000.00)** por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.29,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de julio a diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación




Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de este contrato comprende del: 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de fuerza mayor por emergencia covid 19 o crisis política y que los técnicos no tengan oportunidad de movilizarse para cumplir sus productos de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales** bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:** a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en



forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil Veinte.


Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA




JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **RUDIS RAFAEL GONZALES DURON**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0609-1996-00780, con domicilio en el Municipio de Choluteca, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como CONSULTOR TECNICO AGRICOLA, DEL PROYECTO APOYO A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LA ZONA RURAL DEL CORREDOR SECO DE HONDURAS**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: **1-Realizar promoción del proyecto en los municipios asignados:** a) Identificación de las organizaciones rurales y sus líderes comunitarios que apoyan la promoción. **2- Monitoreo de zonas:** a) Identificar las posibles zonas a beneficiar y los productores de las organizaciones rurales, b) visitar las zonas para verificar si las organizaciones rurales seleccionadas reúnen los requisitos exigidos por el proyecto. c) georreferenciación de las zonas donde se establecerá el cultivo, polígono de la parcela. **3-Promocionar el Proyecto en las zonas seleccionadas y socializar los beneficios del Proyecto en su Municipio:** a) Diagnóstico rápido del potencial agrícola, problemática y limitantes de las comunidades exigidas. b) Reunirse con los miembros beneficiarios para hacerle saber los beneficios del proyecto, c) Reunión con los interesados en el proyecto para socializar los requisitos exigidos y los compromisos. **4 -Organización y establecimiento de bancos comunitarios de semilla.** **5-Entrega de los Insumos:** a) Seleccionar los beneficiarios de los Insumos, b) solicitar y distribuir los insumos al Proyecto. **6- Asistencia Técnica y Capacitación:** a) Utilizar métodos de extensión de transferencia de tecnología para brindar servicios de capacitación y asistencia técnica. (visitas a fincas, charlas, demostraciones y giras). **7-Acompañamiento en procesos de mercado:** a) Diagnosticar el Mercado local y regional, b) Proveer información sobre el mercado local de productos obtenidos en sus predios, c) Procurar las ventas grupales, d) Capacitación para incorporar valor agregado y/o transformación a los productos. **8-Difusión de tecnología:** a) **Diagnóstico de la tecnología local usada por los productores**, b) Definir la oferta tecnología requerida por los productores, c) Difusión de materiales con la tecnología recomendada. **9-Monitoreo, Evaluación y Verificación:** a) Verificar el estado y funcionamiento de los cultivos, b) Evaluar el buen funcionamiento de las organizaciones rurales, c) Elaborar informes mensuales según formato proveído por el proyecto. **10-Presentación de actas de recepción de beneficiario de acuerdo a la liquidación trimestral del Proyecto.** **11- Identificación y entrega de bono de producción a 700 familias o productores en rubros de maíz, frijol, camote y ajonjolí con los mismos medios de verificación de los bancos de semilla.** **12- Otras actividades que le sean asignadas por el Proyecto.** **13. Presentar Informes técnicos acumulativos (mensuales) que deberá contener: información relevante de zonas de intervención en la que se encuentren conforme a procedimientos establecidos por la AECID Y DICTA.** **14. Informe de grupos atendidos y consolidados desarrollados según la propuesta del proyecto.** **15. Informe final del proyecto el cual tendrá que incluir los siguientes productos: A. Fortalecidas las capacidades de los productores y productoras para el acceso y disponibilidad de nuevas variedades de semillas y cultivos**

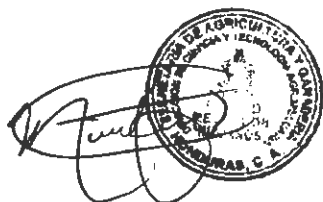


que contribuyan a la mejora de la producción agrícola y del valor nutricional de los productos. **SEGUNDA:**

"El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso**

de vehículo propio, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.20,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de agosto a octubre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **APOYO A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LA ZONA RURAL DEL CORREDOR SECO DE HONDURAS** financiado por la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)** para fines de **regularización se imputará al objeto 24500. CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el Sub Director del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **03 de agosto al 30 de octubre de 2020. SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AECID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de crisis política en el país, en caso de fuerza mayor o caso fortuito por la emergencia sanitaria, o por emergencias originadas por pandemias el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA,**



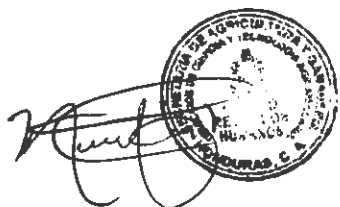


IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte.


Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA




RUDIS RAFAEL GONZALES DURON
Consultor

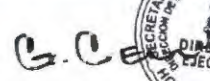


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **BESNER IVÁN MÉNDEZ GARCÍA**, mayor de edad, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público y Promotor Social, con Tarjeta de Identidad No-0601-1982-01394, con domicilio en el Municipio de Choluteca, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como CONSULTOR TECNICO SOCIAL, DEL PROYECTO APOYO A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LA ZONA RURAL DEL CORREDOR SECO DE HONDURAS**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos 1) Levantamiento y actualización de un inventario de Organizaciones Rurales organizadas y productores dentro del área de influencia. 2) Realizar reconocimiento del área de influencia donde ha sido asignado para la consultoría o su trabajo como técnico de cajas rurales o productores Independientes. 3) Preparar temas, módulos de capacitación, herramientas participativas e instrumentos pedagógicos para la realización de talleres, eventos de capacitación o cualquier medio de extensión requerido en su desempeño profesional de la identificación, selección, organización, funcionamiento y sostenibilidad de estas estructuras organizativas. 4) Aplicación de instrumentos participativos de: diagnostico, mapeo social, evaluaciones, planificación estrategia participativa, gestión de desarrollo local, matriz de categorización, planificación participativa, potencialidades, necesidades, definición de ejes estratégicos según categoría de las organizaciones ya establecidas en la Política, trabajar con el enfoque de género según las categorías de las organizaciones, aplicación de la Política Nacional de Genero, dentro de las acciones y actividades de organización, funcionamiento, fortalecimiento y la sostenibilidad de las organizaciones, etc. 5) Elaboración, ajustes, replanteamientos de los planes de acción regional. 6) Establecer vínculos de coordinación institucional afines al desarrollo de sus funciones. 7) Preparación y elaboración del informe mensual de actividades y otros de actividades específicas. 8) Capacitación y asistencia técnica en los temas requeridos por el proyecto. 9) Ejecutar el estudio con la máxima eficacia y eficiencia posible, teniendo siempre en cuenta el respeto y la participación de las personas entrevistadas, el respeto a los hábitos y costumbres locales y la legislación vigente. 10) Elaboración y remisión de informes de forma mensual con los productos logrados los cuales deberán contar con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria. 11) Georreferenciación de las parcelas de los beneficiarios por el bono Tecnológico a 700 productores o Familias. 12) Otras que le sean asignadas por el proyecto. 13. **Presentar Informes técnicos acumulativos (mensuales) que deberá contener: información relevante de zonas de intervención en la que se encuentren conforme a procedimientos establecidos por la AECID Y DICTA. 14. Presentar Informe de grupos atendidos y consolidados desarrollados según la propuesta del proyecto. 15. Presentar Informe final del proyecto el cual tendrá que incluir los siguientes productos: A. Fortalecidas las capacidades de los productores y productoras para el acceso y disponibilidad de nuevas variedades de semillas y cultivos que contribuyan a la mejora de la producción agrícola y del valor nutricional de los productos.** **SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato.** **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 54,000.00) por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio, pagados de la siguiente forma: a) recibirá la cantidad de Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio, pagados de la siguiente forma: a) Pago**








Mensual de Lps.18,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de agosto a octubre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **APOYO A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LA ZONA RURAL DEL CORREDOR SECO DE HONDURAS** financiado por la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500.

CUARTA: INFORMES Y SANCIONES: El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el Sub Director del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.

QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO; Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.

SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El período de este contrato comprende del: 03 de agosto al 30 de octubre de 2020. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente.

OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA: a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AECID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".

DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de crisis política en el país, en caso de fuerza mayor o caso fortuito por la emergencia sanitaria, o por emergencias originadas por pandemias el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida.

TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente,





cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte.



G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

BESNER IVAN BÉNDEZ GARCÍA
Consultor

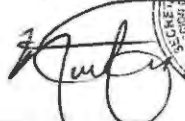


Amor

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

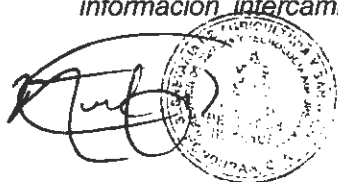
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **JUAN GERARDO MURILLO GALE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1961-02069 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 119-20120 efectivo a partir del 15 de octubre de 2020, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1976-02157, con domicilio en Comayagua, Comayagua, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO JEFE PROGRAMA DE AGRICULTURA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL PLAYITAS - COMAYAGUA**, el que deberá presentar el informe siguiente: **NOVIEMBRE:** 1) Inicio de cosecha de 15 Mz. de arroz DICTA FL. Honduras, para la producción de semilla categoría certificada. 2) Elaboración de informe técnico financiero de 10 Mz. de arroz DICTA FL. Honduras semilla categoría certificada. 3) Cosecha y envío de 4 Mz. de Arroz de trasplante DICTA FL Honduras, semilla categoría registrada. 4) Cosecha, destuse y envío de 3 Mz. de maíz variedad DICTA Maya, categoría registrada. 5) Reporte de alianzas establecidas entre la estación experimental y otras entidades públicas y privadas de la zona. 6) Reporte de seguimiento sobre otras actividades que sean asignadas por el Jefe del Programa de Semillas. **DICIEMBRE:** 1) Elaboración de informe técnico financiero de 15 Mz. de arroz DICTA FL. Honduras, para la producción de semilla categoría certificada. 2) Elaboración de informe técnico financiero de 4 Mz. de arroz de trasplante DICTA FL. Honduras, semilla categoría registrada. 3) Elaboración de informe técnico financiero de 3 Mz. de maíz variedad DICTA Maya, categoría registrada. 4) Reporte de alianzas establecidas entre la estación experimental y otras entidades públicas y privadas de la zona. 5) Reporte de seguimiento sobre otras actividades que sean asignadas por el jefe del Programa de Semilla. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.30,000.00, a la entrega del Informe que corresponda a cada mes, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de noviembre y diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 12, **Servicios de Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad - Objeto - 24200 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Departamental previa presentación a la Jefatura del Programa de Semilla, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días.





hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Coordinación Regional, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2020.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y**



asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Ing. JUAN GERARDO MURILLO GALE
Director Ejecutivo de DICTA


JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES
Consultor

